

Profesor: Federico Sambrizzi

Mail: Sambrizzifederico@hotmail.com

Espacio Curricular: Cívica.

Cursos: 1ºA

Capacidad General: Responsabilidad y compromiso

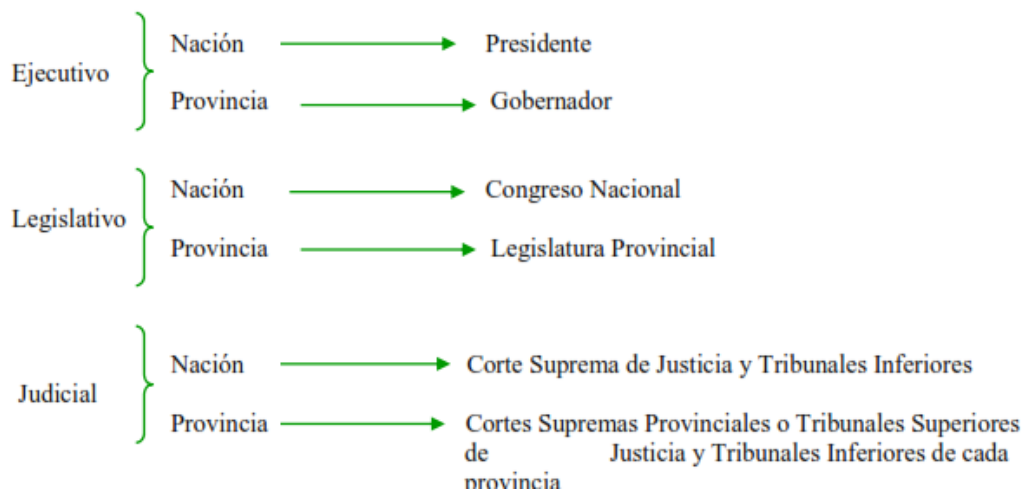
Capacidad Específica: Empleo de saberes adquiridos para analizar una situación, objeto, fenómeno o proceso del contexto social.

Temas: Las funciones de cada uno de los Poderes del Estado ante la ley.

En la última guía vimos la forma de gobierno

FORMA REPUBLICANA DE GOBIERNO	
* Existencia de una constitución o ley fundamental.	* Periodicidad de los mandatos de los funcionarios públicos.
* División de los poderes de gobierno en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.	* Responsabilidad de los funcionarios públicos.
* Igualdad ante la ley de todos los habitantes de la Nación.	* Publicidad de los actos de gobierno.

El régimen **federal** que adopta el gobierno argentino consiste en la coexistencia simultánea de un gobierno central, llamado nacional o federal, y gobiernos locales, llamados provinciales, divididos todos en las tres tradicionales ramas del poder.



Los Tres Poderes

El sistema democrático argentino reconoce tres poderes fundamentales: el ejecutivo, el legislativo y el judicial: Poder Ejecutivo: **El art. 87 dispone que éste poder sea desempeñado por un ciudadano con el título de “Presidente de la Nación” (es unipersonal).**



Sólo pueden ser elegidos para el cargo los argentinos nativos o por opción, pero sólo aquellos que son hijos de ciudadanos nativos nacidos en el extranjero que hayan optado por la ciudadanía argentina.

El Presidente es elegido para un período de cuatro años a través del voto popular directo, y en doble vuelta (en caso de no obtener más del cuarenta y cinco de los votos afirmativos). También tiene la posibilidad de ser reelecto por un sólo período consecutivo. Lo acompañan el Vicepresidente, elegido por el mismo período y con misma modalidad del Presidente. El jefe de Gabinete de Ministros y ministros.

Poder Legislativo: A cargo del Congreso de la Nación compuesto por dos cámaras, una de Diputados de la Nación y otra de Senadores de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires.

La Presidencia del Senado es ejercida por el Vicepresidente de la Nación, que no tiene voto, salvo en caso de empate. Es parte integrante aunque haya sido elegido constituyendo la fórmula presidencial.

Ésta cámara está compuesta de tres senadores por provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires, elegidos en forma directa y conjunta por seis años, renovable por tercios cada dos años, correspondiendo dos bancas al partido político con la mayoría de votos y la restante al partido que le siga.

La Cámara de Diputados (con 257 miembros elegidos en forma directa por cuatro años y reelegibles, renovables por mitad cada bienio).

Poder Judicial: Corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación Argentina y los tribunales inferiores, se encargan de administrar justicia.

La Corte Suprema de Justicia está compuesta jueces nombrados por el Presidente con el acuerdo del Senado.

El Consejo de la Magistratura administra el Poder Judicial y tiene a su cargo la selección mediante concurso público de los magistrados de los tribunales inferiores. El Ministerio Público es un organismo independiente con autonomía funcional y financiera para a la promoción de la actuación de la justicia en defensa de los intereses de la colectividad, estando integrado por un Procurador General y un Defensor General de la Nación.

¿Cómo se forman y se sancionan las Leyes?

Las leyes atraviesan por diferentes momentos desde que son presentadas al poder Legislativo como proyecto de ley hasta que son promulgadas por el Poder Ejecutivo y manda su publicación para que comiencen a tener vigencia como Ley.



Estos momentos pueden resumirse en tres etapas:

Etapas de Iniciativa: Corresponde al Congreso de la Nación o Poder Ejecutivo, quienes pueden presentar proyectos de Ley para su tratamiento. Los ciudadanos gozan de esta facultad según lo establece el mecanismo de iniciativa popular regulado en el artículo 39 de la Constitución Nacional.

Algunas leyes solo pueden tener su origen en la Cámara de Diputados, como las Leyes de reclutamiento de tropas y contribuciones (art 52) o las que convoca a consulta popular vinculante (art 40). La facultad de presentar proyectos de ley se denomina Derecho de Iniciativa.

¿Qué temas no pueden ser objeto de iniciativa por parte de los ciudadanos?

Según el art 39 de la C.N son: Reforma Constitucional, Tratados Internacionales, Tributos, presupuesto y los de materia penal.

Etapas de Sanción: Todo proyecto debe ser aprobado por ambas Cámaras. Cuando ambas Cámaras aprueban un proyecto se dice que el Congreso ha sancionado una ley.

Ambas Cámaras actúan de manera autónoma, siendo una (cualquiera de ellas) la Cámara de Origen, es decir aquella en la que se presenta el proyecto de ley, la otra Cámara se llama Revisora.

Luego de aprobar un proyecto de Ley en general, las Cámaras pueden enviar los proyectos a alguna de las comisiones que existen en su seno para acelerar su tratamiento.

La Cámara revisora puede aprobar, corregir, modificar o rechazar el proyecto aprobado por la Cámara de Origen. Si lo rechaza, no podrá volver a tratarse el proyecto ese año, si lo modifica o corrige, vuelva a la Cámara de Origen para su tratamiento.

Etapas de Promulgación: Una vez que el Congreso sanciona la Ley, esta pasa por el Poder Ejecutivo para su revisión.

El Poder Ejecutivo puede aprobar o vetar (rechazar total o parcialmente) la Ley sancionada por el Congreso.

Si la aprueba, la Ley queda promulgada y se manda su publicación para que comience a tener vigencia. Si la Ley sancionada es vetada, se reenvía total o parcialmente a la Cámara de Origen para su tratamiento.



¿Qué es un DNU?

Un DNU, o Decreto de Necesidad y Urgencia, es una herramienta legal que permite al Poder Ejecutivo (generalmente el presidente en el caso de Argentina) tomar medidas con fuerza de ley en situaciones de emergencia, urgencia o necesidad. Estos decretos pueden ser emitidos cuando el Congreso está en receso o cuando, según el criterio del presidente, la situación requiere una acción inmediata que no puede esperar el proceso legislativo regular.

Las facultades del Ejecutivo mediante los decretos incluyen una amplia gama de áreas, como la economía, la seguridad, la salud pública, entre otras. Sin embargo, estas medidas están sujetas a ciertos límites establecidos por la Constitución y pueden ser revisadas por el Congreso.

Una de las características importantes de los DNUs es que pueden anular leyes existentes. Sin embargo, esta anulación no es definitiva. El Congreso tiene la facultad de revisar y ratificar, modificar o derogar un DNU dentro de un plazo de 30 días desde su emisión. Si el Congreso no actúa dentro de este período, el DNU adquiere fuerza de ley y se convierte en permanente.

Este sistema puede ser objeto de debate, ya que algunos consideran que otorga demasiado poder al Ejecutivo y limita la función del Congreso en la elaboración de leyes. Sin embargo, también se argumenta que es una herramienta necesaria para actuar rápidamente en situaciones de crisis o emergencia.

